

( 22 MAR 2024 )

**“Por la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas de la Auditoría General de la República por el disfrute de los días 26 y 27 de marzo de 2024 autorizados mediante Circular Interna 001 de 2024”**

### LA AUDITORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 274 de la Constitución Política, modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo 04 de 2019 y en el numeral 13 del artículo 17 del Decreto Ley 272 de 2000, y

#### CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Ley 272 de 2000, a la Auditoría General de la República, en ejercicio de la autonomía administrativa, le corresponde definir los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con los principios constitucionales y legales.

Que la Auditoría General de la República expidió la Resolución Orgánica nro. 006 de 2010, en la que se establecen los lineamientos para la expedición de las resoluciones de la Entidad.

Que el artículo 6 de la Resolución Orgánica 006 de 2010, sobre las resoluciones orgánicas dispuso: «Las Resoluciones Orgánicas y Reglamentarias son suscritas por el Auditor General, previa elaboración por parte de la dependencia competente, según el caso, y la revisión de la Oficina Jurídica.»

Que el artículo 13 del Decreto Ley 272 de 2000, establece como una de las funciones del Auditor General de la República: «Adoptar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Auditoría General de la República, en desarrollo de su autonomía.»

Que conforme a lo previsto en la Circular Interna 001 de 2024, suscrita por el Secretario General, se informó que la señora Auditora General de la República decidió conceder descanso compensado a los servidores de la Entidad, el día 26 de marzo de 2024 con ocasión de la Semana Santa, según lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y el día 27 de marzo de 2024 como jornada para que los funcionarios puedan compartir con sus familias, dando cumplimiento al parágrafo del artículo 5 A de la Ley 1361 de 2009 modificada por la Ley 1857 de 2017, estableciendo en dicha circular los criterios para su aplicación.

Que de acuerdo con la información reportada por la Dirección de Talento Humano, los funcionarios de la Auditoría General de la República ya compensaron las ocho (8) horas equivalentes al día 26 de marzo de 2024, adicionalmente el día 27 de marzo de la misma anualidad fue concedido como día de la familia, correspondiente al tiempo de la Semana Mayor.

Que, por haberse dado cumplimiento a las disposiciones que regulan la materia y a fin de no generar traumatismos en el trámite de las actuaciones a cargo de la entidad, se hace necesario suspender los términos en los procedimientos y actuaciones administrativas relacionados con: Derechos de petición entendidos como quejas, denuncias, reclamos, conceptos, solicitudes de información, denuncias de control fiscal, solicitudes de interés general, solicitudes de interés particular y demás que se presenten.

Que la suspensión de los términos durante los días 26 y 27 de marzo de 2024, no implica la interrupción de los términos legales de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelante la Auditoría General de la República.

Que se deja expresa constancia que la suspensión de términos no aplicará para ninguna de las actuaciones relacionadas con la Certificación Anual de Gestión de las contralorías territoriales, ni para el trámite de respuesta a las acciones de tutela.

Que, por lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Suspender los términos dentro de las actuaciones administrativas a cargo de la Auditoría General de la República por los días 26 y 27 de marzo de 2024, relacionados con: Derechos de petición, entendidos como quejas, denuncias, reclamos, conceptos, solicitudes de información, denuncias de control fiscal, solicitudes de interés general y solicitudes de interés particular y demás que se presenten, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**PARAGRAFO.** La suspensión de términos no aplicará para ninguna de las actuaciones relacionadas con la Certificación Anual de Gestión de las contralorías territoriales, ni para el trámite de respuesta a las acciones de tutela.

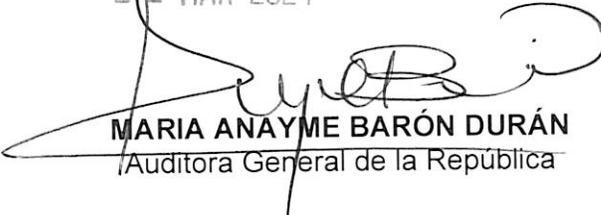
**ARTÍCULO 2°.** Incorporar en cada una de las actuaciones administrativas copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** Divulgar el contenido de esta Resolución a través de la intranet y la página web de la Auditoría General de la República.

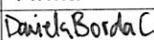
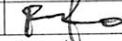
**ARTÍCULO 4°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, debe ser publicada en la página web de la Entidad y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 MAR 2024



**MARIA ANAYME BARÓN DURÁN**  
Auditora General de la República

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	Daniela Borda Cerón – Abogada Oficina Jurídica		22/03/2024
Revisado por:	Hennie Alejandra Suarez Terán – Directora de Talento Humano		22/03/2024
	Oduber Alexis Ramírez Arenas - Secretario General		
	Amanda Álvarez Henao – Auditora Auxiliar		
Aprobado por:	Roque Luis Conrado Imitola – Director Oficina Jurídica		22/03/2024
Los funcionarios y contratistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			